



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 381 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2232-26 - "Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV." - Contratación Directa
Nº103/26 (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 2232 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 06 de agosto de 2026, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete Nº475/26 de fecha 17 de septiembre de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa Nº103/26 cuyo objeto es la "Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención a las constancias agregadas en el expediente del visto y lo solicitado por el área requirente, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el encuadre de "Adjudicación Simple por Exclusividad", y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado Nº1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición Nº 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad el presupuesto de la empresa R-Biopharm Latinoamérica SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen Nº18/26 y demás constancias incorporadas en autos, correspondería adjudicar la Contratación



Directa N° 103/26 cuyo objeto es la “Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA (CUIT N° 30-70941568-5), por un importe máximo eventual de Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis con 76/100 (\$37.733.936,76), equivalentes a US\$ 24923,34 (Dólares Estadounidenses Veinticuatro Mil Novecientos Veintitrés con 34/100);

Que, en virtud de lo previsto en el Artículos 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería fijar un valor unitario de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cinco con 26/100 (\$1.451.305,26), equivalentes a US\$ 958,59 (Dólares Estadounidenses Novecientos Cincuenta y Ocho con 59/100), y una cantidad máxima eventual de 26 – veintiséis – unidades, considerando un tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina de Pesos Mil Quinientos Catorce (\$1.514.00), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%);

Que, en caso de exceder la variación indicada, deberá establecerse que el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina de cierre a la fecha de emisión de la solicitud de provisión;

Que, correspondería establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por doce (12) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 887 - DAJ-SAJI;



Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 103/26 cuyo objeto es la “Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV”, conforme la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre “Adjudicación Simple por Exclusividad”, previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 103/26 cuyo objeto es la “Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA (CUIT N° 30-70941568-5), por un importe máximo eventual de Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis con 76/100 (\$37.733.936,76), equivalentes a US\$ 24923,34 (Dólares Estadounidenses Veinticuatro Mil Novecientos Veintitrés con 34/100), y establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por doce (12) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado.

ARTICULO 3º: Establecer un valor unitario de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cinco con 26/100 (\$1.451.305,26), equivalentes a US\$ 958,59 (Dólares Estadounidenses Novecientos Cincuenta y Ocho con 59/100), y



una cantidad máxima eventual de 26 – veintiséis – unidades, considerando un tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina de Pesos Mil Quinientos Catorce (\$1.514.00), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%).

ARTICULO 4º: Establecer que, en caso de exceder la variación indicada en el Artículo 3º de la presente, el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina de cierre a la fecha de emisión de la solicitud de provisión.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración y la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 9º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 08/10/2026 14:40:18
Cargado por: Alberto Szwarc



Sistema: sudocu
Fecha: 08/10/2026 16:44:22
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 08/10/2026 18:25:46
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 08/10/2026 16:14:44
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 08/10/2026 17:30:31
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez